

MATRIZ DE RIESGOS RECOMENDADA PARA EL PROCESO										ÁREA:		DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL / SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN													
EJECUTOR: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE										TIPO DE CONTRATO:		Convenio Interadministrativo													
										OBJETO Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.															
Modalidad de Selección:		Contratación directa.																							
IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN			
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Valoración				TRATAMIENTO - CONTROL	Persona responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD		
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría Mapa de Riesgo												
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que la Subdirección de Gestión Contractual convoque al Comité de Contratación con el propósito de poner en su consideración el proceso de selección.	Mediante la realización de mesas de trabajo al interior de la Subdirección de Gestión Contractual, y mediante el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones por parte del respectivo Comité de Seguimiento.	Semanal, previo a la aprobación por parte del Comité asesor de Contratación		
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora estructura todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo y designar el responsable de ejercer el mismo.				X		Con la fecha de aprobación del Comité asesor de Contratación y publicación de los documentos precontractuales	Con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por el Comité asesor de seguimiento al PAA	Semanal, previo a la aprobación por parte del Comité asesor de Contratación.		
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante, durante la etapa de estructuración desarrollará mesas de trabajo con la participación del equipo interdisciplinario (técnico y jurídico), con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, en la cual se plantearán los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Para lo cual las respectivas áreas define(n) el (o los) colaborador(es) a cargo del tratamiento.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que la Subdirección de Gestión Contractual convoque al Comité de Contratación con el propósito de poner en su consideración el proceso de selección.	Mediante la realización de mesas de trabajo entre el área originadora y la Subdirección de Gestión Contractual, y mediante el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones por parte del respectivo Comité de Seguimiento.	Semanal, previo a la aprobación por parte del Comité asesor de Contratación		

4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, por causas atribuibles al Proveedor.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Proveedor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al proveedor, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora será la encargada de implementar el tratamiento respectivo.				X		Hasta la fecha de inicio de la ejecución del negocio jurídico.	La Supervisión del negocio jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.	Diariamente, desde la colocación del contrato hasta el inicio efectivo de su ejecución.
5	Específico	Externo	Contratación	Económico	El proveedor no estima adecuadamente la oferta (tiempo y costo) o los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual podría redundar en eventuales inconvenientes o incumplimiento durante el plazo de ejecución de la misma.	El proponente no estima adecuadamente la oferta (tiempo y costo) o los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto solicitado, lo cual podría redundar en eventuales inconvenientes o incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato.	Proveedor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	En virtud del principio de planeación, es responsabilidad del proveedor estimar adecuadamente su oferta y los flujos de recursos monetarios para ejecutar el alcance solicitado por la Entidad.	El responsable de la implementación del tratamiento es el proveedor.		X			Hasta el plazo de liquidación del contrato.	El proveedor deberá hacer la debida diligencia para estimar adecuadamente su oferta económica.	Permanente, desde la publicación del contrato, hasta la fecha de liquidación del contrato.	
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información a que pueda tener acceso en virtud de la ejecución del contrato.	Proveedor	BAJO	ALTO	2	4	6	Riesgo Alto	El Proveedor deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. El Proveedor debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia de riesgos cibernéticos y protocolos dispuestos por la entidad para tal fin.	Corresponde al Proveedor implementar el tratamiento respectivo.		X			Hasta el plazo de liquidación del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del Proveedor así como la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales. El Proveedor dispondrá de toda la información necesaria para documentar la implementación del tratamiento respectivo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en genera actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente	

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos desfavorables por inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, instalación o relacionados con los sistemas de información y licenciamiento por parte del proveedor.	La concreción de este riesgo puede implicar la imposibilidad de ejecutar el contrato en el plazo fijado o en la satisfacción no oportuna de la necesidad evidenciada por la entidad.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	La entidad reduce el riesgo, ya que la información correspondiente a los procesos, procedimientos, parámetros, instalación que el oferente debe tener en cuenta, están incluidos en el estudio previo y demás documentos estructurados por la entidad. Dado que el riesgo es transferido al proveedor, es su responsabilidad definir la forma en que mitigará el riesgo, garantizando además la continuidad del negocio.	El responsable de la implementación del tratamiento es el proveedor.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Proveedor es el responsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el tratamiento del riesgo a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Eventos desfavorables por interrupciones en la prestación de Servicios por fallas atribuibles al Proveedor por el no acompañamiento oportuno bajo los ANS establecidos en el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la no satisfacción oportuna de la necesidad evidenciada por la entidad, así como dificultades en la gestión de las funciones a su cargo.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	La entidad reduce el riesgo, ya que la información correspondiente a los procesos, procedimientos, parámetros, instalación que el oferente debe tener en cuenta, están incluidos en el estudio previo y demás documentos estructurados por la entidad. Dado que el riesgo es transferido al proveedor, es su responsabilidad definir la forma en que mitigará el riesgo, garantizando además la continuidad del negocio.	El Proveedor es el responsable por la implementación del tratamiento.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Proveedor es el responsable por la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del contrato a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan el seguimiento respectivo. Dichos documentos deberán dar cuenta de los resultados obtenidos luego de aplicarse el tratamiento.	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallos o interrupciones en los servicios derivados de la obsolescencia de los bienes o servicios.	La concreción de este riesgo puede implicar dificultades en la satisfacción de la necesidad evidenciada por la Entidad, poniendo en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios esperados como consecuencia de la celebración del contrato.	MinTic FUTIC / Proveedor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de criterios de obsolescencia de bienes o servicios que permitan una gestión adecuada de los tiempos, los cuales deberán ser implementados de manera coordinada con el proveedor.	Los responsables de la implementación del tratamiento son el proveedor, en coordinación con la supervisión del contrato.				X			Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El proveedor deberá entregar a la supervisión o al Ministerio/Fondo Único de TIC, el informe técnico correspondiente al mes o período, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o sobre la implementación del tratamiento y sus resultados.	Permanente

10	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de la normatividad de medio ambiente y normatividad de telecomunicaciones.	Sanciones económicas y/o legales.	Proveedor	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. El proveedor debe implementar protocolos y buenas prácticas para la disposición a que haya lugar, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.	El responsable de la implementación del tratamiento es el proveedor.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo. El Proveedor como reponsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del contrato y de los resultados de la implementación del tratamiento a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por fallas de seguridad o vulnerabilidades que tenga el software licenciado y/o instalación automática o ejecución de malware debido a que terceros aprovechan fallas de seguridad o vulnerabilidades que tenga el software licenciado, al momento de realizar instalación de nuevos desarrollos o en cualquiera de las etapas de prestación del servicio.	Acceso y/o uso indebido de información de la entidad y/o afectación de infraestructura de la entidad.	Proveedor	MEDIO	ALTO	3	4	7	Riesgo Alto	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. El proveedor debe implementar protocolos y buenas prácticas para la disposición a que haya lugar, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y verificar que el software cumpla con los lineamientos de seguridad previo a la instalación, despliegue y/o actualización. Contar con planes de contingencia que incluyan despliegues que permitan volver a condiciones de operación en caso de fallas.	El responsable de la implementación del tratamiento es el proveedor.		X					Hasta la liquidación del contrato.	El Proveedor como reponsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del contrato y los resultados de la implementación del tratamiento a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento respectivo. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.	Permanente
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por demoras en nuevos desarrollos y mejoras debido a reprocesos en alguna (s) de las etapas de desarrollo para prestación del servicio, producto de fallas en la estimación de tiempos, errores u omisiones al establecer los requerimientos; errores y omisiones en el diagnóstico, diseño, especificación e implementación de mejoras y nuevas funcionalidades y/o falta de rigor en el control de calidad, diseño inadecuado, y en general otras razones que sean atribuibles al contratista.	Eventualmente el sistema y/o servicios prestados por el proveedor podrían no estar disponibles de manera oportuna, generando afectación en la ejecución del contrato.	Proveedor	MEDIO	MEDIO	3	3	6	Riesgo Alto	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. El proveedor debe implementar protocolos, buenas prácticas y lienamientos en la gestión de proyectos de desarrollo de software. El proveedor deberá contar con planes de contingencia, que garanticen el cumplimiento del cronograma aprobado por la entidad.	El proveedor es el responsable de la implementación del tratamiento.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo	Permanente

13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos desfavorables por fallas en la seguridad que permita el acceso a terceros sin autorización del contratante por errores u omisiones en el diagnóstico, diseño, especificación e implementación de mejoras y nuevas funcionalidades y/o falta de rigor en el control de calidad, diseño inadecuado, y en general otras razones que sean atribuibles al contratista.	Pérdida de información o acceso y uso malintencionado de la información a la que se pueda tener acceso.	Proveedor	MEDIO	ALTO	3	4	7	Riesgo Alto	<p>Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. El proveedor debe implementar protocolos y buenas prácticas y lineamientos en la gestión de proyectos y desarrollo de los servicios contratados.</p> <p>El proveedor deberá contar con planes de contingencia, que permitan volver a condiciones de operación en caso de fallas y contar con niveles de seguridad atribuibles al software que salvaguarden la información confidencial.</p>	El proveedor es el responsable de la implementación del tratamiento.		X					Hasta la liquidación del contrato.	Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Financiación	Falta de liquidez o capital de trabajo del proveedor.	El proveedor no estima adecuadamente los flujos de recursos monetarios (liquidez financiera) para la ejecución del contrato o para la provisión de los recursos o determinantes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato ocasionando posibles retrasos, reprocesos y costos adicionales para el proveedor.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	<p>El proveedor deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para dar continuidad a la ejecución del del contrato. Es responsabilidad del proveedor estimar adecuadamente los flujos de liquidez y capital de trabajo para la ejecución del proyecto acorde con los documentos que hacen parte integral del contrato.</p> <p>El proveedor deberá considerar en sus cuentas y flujos monetarios los efectos de las necesidades de liquidez y capital de trabajo para el cabal cumplimiento de sus obligaciones que emanan del contrato.</p>	El responsable de la implementación del tratamiento es el proveedor.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Proveedor es el responsable de la implementación del tratamiento, por lo que dispondrá de toda la información necesaria para documentar la respectiva implementación a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en general actividades que permitan realizar el seguimiento de esta. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.	Permanente
15	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos de fuerza mayor asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral del contrato.	El responsable de la implementación del tratamiento es el proveedor.		X					Hasta el plazo de ejecución del contrato.	<p>El Proveedor como responsable de la implementación del tratamiento dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del contrato a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en genera actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.</p> <p>Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo</p>	Permanente

16	General	Externo	Ejecución	Social - Político	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del contrato y el proveedor deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El proveedor deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución del contrato.	Los responsables de la implementación del tratamiento son el proveedor, en coordinación con la supervisión del contrato.						X	Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear la efectividad del cumplimiento de la misma. El Proveedor como responsable de la implementación del tratamiento dispondrá de toda la información necesaria para documentar el cumplimiento del contrato a partir de reuniones, registros, actas, informes, y en genera actividades que permitan realizar el seguimiento de esta.	Permanente
----	---------	---------	-----------	-------------------	---	--	-------------	------	-------	---	---	---	--------------	---	--	--	--	--	--	--	---	---	---	------------

Nota 1: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro Contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta de servicios presentada a la Entidad.

Nota 2: La suscripción de este documento por parte de la Entidad implica la aprobación de la identificación del contexto y del planteamiento del mapa de riesgos, los cuales hacen parte integral del ejercicio de identificación, estimación y asignación de los riesgos contenidos en la presente matriz.

Revisó:	Manuel Sarmiento - Coljuridica	
Proyectó:	Coljuridica - Vanessa Becerra	
Aprobó:	Funcionario responsable MinTIC. Firma:	Colaboradores designados:
	Luis Eduardo Aguilar Delgadillo Elkin Porras Forero	
Adoptó:	Área Misional MinTic. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL / SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL / SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN
		DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL / SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
COLJ-2026-050 Matriz de riesgos ANE 2026 (1)		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20260126-200233-49e294-77298747		Creación: 2026-01-26 20:02:33
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-01-26 20:03:44
Escanee el código para verificación		
<p>Firma: DIRECTOR (E) - SUBDIRECTOR</p> <p></p> <hr/> <p>ELKIN PORRAS FORERO Subdirector de Vigilancia e Inspección eporras@mintic.gov.co Subdirector de Vigilancia e inspección. Ministerio de TIC</p>		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
COLJ-2026-050 Matriz de riesgos ANE 2026 (1) Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260126-200233-49e294-77298747 Creación: 2026-01-26 20:02:33 Estado: Finalizado Finalización: 2026-01-26 20:03:44			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Subdirector de Vigilancia e inspección. Ministerio de TIC	Aprobado	Env.: 2026-01-26 20:02:37 Lec.: 2026-01-26 20:03:32 Res.: 2026-01-26 20:03:43 IP Res.: 186.28.123.11 Canal: Email

Bogotá D.C., Enero 26 de 2026

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y
CONTROL / SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-050

Atendiendo la solicitud realizada por la DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL / SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN / MINTIC, dentro de la etapa de estructuración de Convenio Interadministrativo a celebrarse con AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE, basado en las consideraciones a exponerse, presento a ustedes la subsiguiente recomendación:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Ley 1341 de 2009 define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, crea la Agencia Nacional de Espectro y dicta otras disposiciones.

SEGUNDA: El artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

TERCERA: A su vez el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019) crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante Fondo Único de TIC, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio TIC, cuyo objeto es: "(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

CUARTA: El objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.

QUINTA: Por medio del Convenio Interadministrativo a celebrarse, se busca apoyar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, - DVIC y la Subdirección de Inspección y Control, en su generalidad y en especial las funciones propias de cada una, teniendo por objeto:

“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios de Comunicaciones y los Operadores del Servicio de Televisión, en el marco del Plan de Verificaciones in situ, sobre: (i) la eliminación total o la restricción de las señales de transmisión, recepción y control en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, (ii) mediciones frente a las obligaciones de hacer contraprestacionales y no contraprestacionales y, (iii) aspectos técnicos de televisión.”.

SEXTA: La modalidad de selección por la cual se adelantó el proceso corresponde a “Contratación Directa” cuyo fundamento jurídico se encuentra establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulan la materia.

SÉPTIMA: Atendiendo que el futuro negocio jurídico corresponde a un Convenio Interadministrativo y que el mismo debe contar con documentos que le den estructura al proceso de contratación, resulta indispensable realizar la identificación de riesgos previsibles, su análisis y definición de formas para mitigarlo y/o su tratamiento.

OCTAVA: El Convenio Interadministrativo a celebrarse, se ha ejecutado anteriormente de manera consecutiva, sin que históricamente se concretarán ninguno de los riesgo previstos en las Matriz que se construyeron para cada uno, como tampoco se solicitaron garantías en ninguno de los convenios anteriores.

NOVENA: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades Estatales a no exigir garantías dentro de las contrataciones directas, debiendo justificarlo en los documentos y estudios previos, por lo anterior dicha exigencia recae en la autonomía de la entidad.

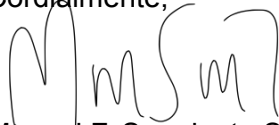
DÉCIMA: Existe una limitación procesal para el cobro de estas garantías entre pares Estatales. Las Entidades Estatales no están facultadas para declarar el incumplimiento administrativo mutuo (facultad propia frente a particulares). Ante un eventual conflicto, se debe acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que hace inaplicable el procedimiento de efectividad de la garantía previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

UNDÉCIMA: Considerando el derecho de subrogación (Art. 1096 del Código de Comercio), cualquier pago realizado por una aseguradora sería objeto de recobro inmediato contra la otra entidad Estatal. En este escenario, la aseguradora recibiría una prima sin asumir un riesgo real, convirtiendo la garantía en un gasto oneroso y sin utilidad práctica para la administración pública.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo expuesto, la validación de antecedentes de contratación de años anteriores y el análisis de proporcionalidad, se recomienda no exigir la constitución de garantía única de cumplimiento para este caso puntual. Lo anterior, sin perjuicio del deber de ambas entidades de velar por el cumplimiento de los objetivos contractuales y la correcta ejecución de los recursos.

Cordialmente;


Manuel F. Sarmiento Sánchez
Representante Legal
COLJURÍDICA S.A.S.